

BCA

CONAFAB



**CONSEJO COORDINADOR DE LA INDUSTRIA DE
FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA
ANIMALES, A.C.**

12 de Mayo del 2006.

**LIC. CARLOS GARCIA FERNANDEZ
TITULAR DE LA COMISION FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
PRESENTE**

B000060648



A partir del 2 de mayo del presente en la Web de COFEMER se encuentra el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CUOTA ADICIONAL DE MAÍZ AMARILLO, EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN EL AÑO 2006.**

ANFACA



Al respecto, solicitamos que en el Proyecto Acuerdo se consideren nuestras propuestas que describimos a continuación, se acepte lo que respecta al **ANEXO I POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACION DE COMPROMISOS DE AGRICULTURA POR CONTRATO O REALIZACION DE CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE GRANOS NACIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, y por otra parte la asignación directa a empresas fuera de zonas de cosecha nacional.** Ya hemos presentado la propuesta tanto a la Secretaría de Economía, como SAGARPA en fechas 29 de marzo y 4 de mayo del presente año.

A continuación detallamos los puntos del proyecto a los cuales proponemos su modificación; así como su justificación.

MODIFICACION	JUSTIFICACIÓN
ARTICULO SEPTIMO.	Asignación en automático a las empresas ubicadas fuera de cosechas sin mediar previa acreditación de ASERCA.
ANEXO I	<ul style="list-style-type: none"> • Considerando que el sector pecuario es quien más consume y demanda granos en el país. No distinguir cosechas y regiones, se consideren los ciclos agrícolas que se proponen que son los que intervienen para la aplicación del 6º. Transitorio y en el consumo de granos de 2006. • En el ejercicio fiscal o año calendario para 2006 en apego al 6º Transitorio intervienen para consumo en 2006 el final de cosecha del ciclo primavera verano 2005/2005, el ciclo otoño invierno 2005/2006, y primavera verano 2006/2006, como se muestra en los cuadros de estimación de disponibilidad de siembra y cosecha. • El sector pecuario consumió grano 18.552 millones de toneladas para producir 25 millones de tonelada de alimento pecuario balanceado en 2005. Del total de consumo de grano, se adquirieron de cosecha nacional 8.845 millones de toneladas de maíz blanco, maíz amarillo, sorgo, cebada y trigo forrajero, la totalidad de grano forrajero que el país produce; para el complemento de abasto de grano tuvimos que recurrir a otras 9.707 millones de toneladas de grano del exterior, principalmente maíz amarillo, maíz quebrado, y sorgo. • Al final de cada año calendario la oferta nacional siempre presenta un fuerte déficit para el complemento de abasto interno de grano forrajero al sector pecuario, por lo que, deben tomarse en cuentas las compras de granos nacionales sin distinción de grano y región y/o ciclo agrícola,

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

2006 MAY 16 PM 6:36

Comisión Federal de
Mejora Regulatoria
RECIBIDO

Watteau No. 70, Col Nonoalco, 03700, México, D.F.

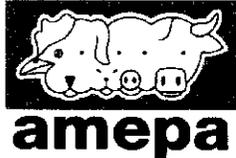
Tels. 55-63-46-00, 55-63-46-82. Fax. 55-63-48-81

amepa@amepa.org, anfaca@prodiqy.net.mx, conafab@conafab.org

CONAFAB



CONSEJO COORDINADOR DE LA INDUSTRIA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES, A.C.



Asociación Mexicana de
Productoras de Alimentos, A.C.

ANFACA



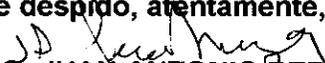
	<p>abriendo el abanico de zonas de abasto para poder cumplir con el articulo 6° transitorio.</p> <ul style="list-style-type: none">• La producción de grano forrajero que se produce en el ciclo otoño invierno no cubre las necesidades de abasto del sector pecuario que influyen en las cosechas donde se da la mayor producción, lamentablemente la actual cosecha de sorgo en Tamaulipas esta viéndose mermada en relación a su programa inicial.• Existen empresas pecuarias en estados que no cuentan con cosecha nacional y su abasto es 100% de importación (Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán, y Cd. Juárez, Chihuahua).• Existen empresas pecuarias en estados en los que su única fuente de abasto nacional es dentro del ciclo primavera verano de cada año. (Chiapas, Chihuahua, entre otros), teniendo que recurrir a las importaciones en todo el año prácticamente.
	eliminar inciso d

Es de importancia destacar, que lo anterior expuesto al proyecto de Acuerdo es con el propósito de lograr una política congruente con la problemática actual del sector, se consideren las compras directas que en el mismo se señalan, hacer un proceso rápido y eficiente en la asignación de cupos mejorando al ocurrido en años anteriores; así como, eliminar tanta carga burocrática a las instancias gubernamentales que intervienen para lograr hacerlo mas expedito.

Adjuntamos la siguiente información:

- **Proyecto de Acuerdo resaltando los puntos que se solicita modificación**
- **Distribución porcentual de las siembras y cosechas de maíz y sorgo, estimación de disponibilidad para consumo.**
- **Serie Histórica de requerimientos de grano del sector pecuario en México.**
- **Escritos presentados a la Secretaria de Economía donde se hace la misma propuesta.**

Me despido, atentamente,


ING. JUAN ANTONIO PEDROZA
PRESIDENTE

C.c.p. C. p. Raúl Troyo de la Llave. Presidente de AMEPA. Presente.
C.c.p. Lic. José Luis Munguía Jiménez. Presidente de CONAFAB. Presente.
C.c.p. Sr. Jesús Méndez Castellanos. Presidente de ANFACA. Presente.

PROYECTO

ACUERDO por el que se da a conocer la cuota adicional para importar maíz amarillo, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América en el año 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía

SERGIO ALEJANDRO GARCÍA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía y **FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA**, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 4º. fracción III, 5º. fracción V, 6, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9º. fracción V, 28, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1º. y 6º. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte establece un monto, determinado como mínimo, a importar dentro de un arancel-cuota para las importaciones de maíz de los Estados Unidos de América o Canadá, que puede ser incrementado de acuerdo a necesidades de abasto nacional;

Que el 31 de diciembre de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el periodo 2004-2007, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá, y sus reformas del 5 de agosto y 1º de diciembre de 2004;

Que la producción nacional de maíz y el cupo mínimo para importar en el año 2006 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá, no son suficientes para abastecer la demanda nacional;

Que la disponibilidad de maíz y granos forrajeros indica que se requiere importar maíz amarillo en un monto superior a la cuota mínima disponible, a fin de cubrir los requerimientos de los sectores que utilizan este grano en sus procesos productivos, por lo que es necesario aplicar el presente incremento a la cuota mínima negociada en el marco del Tratado de Libre Comercio con América del Norte;

Que en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se establece que el Ejecutivo Federal creará una reserva de cuota mínima, para cubrir los requerimientos de maíz blanco para el 2º semestre de 2006; la cual, por estar etiquetada para los consumidores de esta variedad específica de grano, no interferirá con la asignación de cuotas adicionales para los solicitantes de cupo de maíz amarillo;

Que el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 establece que en los casos en que se requiere importar maíz amarillo indispensable para el abasto nacional, que rebase las cuotas mínimas libres de arancel acordadas por las Partes en los tratados de libre comercio, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determinarán el arancel que aplicará a la cuota adicional en consulta con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y con el Comité Nacional Sistema-Producto Maíz;

Que el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 establece que en lo referente a la importación de maíz amarillo se asegurará no poner en riesgo el suministro de materia prima a los consumidores industriales, pecuarios y de alimentos balanceados, a la vez que se atiendan los legítimos intereses de los productores primarios. En el marco de estas consideraciones, las cuotas mínimas y adicionales se asignarán preferentemente a los consumidores de la industria, sector pecuario y de alimentos balanceados que utilizan maíz amarillo, y que manifiesten sus compromisos de compra de granos nacionales.

Que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se establece el arancel-cupo a las importaciones adicionales de maíz amarillo durante 2006, para las mercancías originarias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte,

Que el procedimiento de asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo, excepto para siembra, es un instrumento de la política sectorial para el abasto nacional, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CUOTA ADICIONAL PARA IMPORTAR MAIZ AMARILLO, EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL AÑO 2006

ARTICULO PRIMERO.- La cuota adicional para importar maíz amarillo, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América en el año 2006, con el arancel-cupo establecido en el artículo único del Decreto por el que se establece el arancel-

cupo a las importaciones adicionales de maíz amarillo durante 2006, para las mercancías originarias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, es la que se especifica en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Cuota adicional (Toneladas)
1005.90.03	Maiz, excepto para siembra (amarillo)	Monto que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, se aplicará el procedimiento de asignación directa a la cuota adicional de importación a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de la cuota adicional a que se refiere el presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, de las industrias almidonera, cerealera y de frituras y botanas; así como del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados), que utilizan el maíz amarillo como insumo en sus procesos productivos.

Aquellas personas físicas o morales que cuenten con varias plantas, se aplicará el criterio de asignación, para cada planta, de acuerdo a su información y ubicación geográfica.

En ningún caso, el monto máximo de asignación de cuota adicional por solicitante, podrá exceder el monto que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

En lo que se refiere a los consumos de granos importados presentados en los reportes de auditor externo, sólo se considerará la modalidad de importación definitiva.

ARTICULO CUARTO.- Para las personas físicas o morales de las industrias y del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero del presente instrumento, que tengan antecedentes de consumo de maíz amarillo importado bajo cupo en el año 2005 y, que sus plantas industriales no estén ubicadas en los Estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán y que cumplan con la hoja de requisitos correspondiente anexa a este instrumento, la asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo será la que resulte de aplicar los criterios de asignación siguientes:

A. Para las personas físicas o morales de las industrias señaladas en el artículo tercero del presente instrumento, que acrediten ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, (ASERCA/SAGARPA) compromisos de contratos de compra-venta o de agricultura por contrato de granos nacionales (ambos casos conforme al ANEXO I de este instrumento) equivalentes a por lo menos el 25% de maíz importado bajo cuota, del consumo anual auditado de 2005 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2006, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz de 2006.

La cantidad de cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar a cada solicitante, será equivalente al consumo total anual auditado de granos de 2005 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2006, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de 2006 de maíz amarillo total, menos la cantidad recibida de cupo mínimo en 2006, menos el 25% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota.

B. Para las personas físicas o morales del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero del presente instrumento, que acrediten ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, (ASERCA/SAGARPA) compromiso de contratos de compra-venta o de agricultura por contrato de granos nacionales (ambos casos conforme al ANEXO I de este instrumento) equivalentes a por lo menos el 25% de maíz importado bajo cuota del consumo anual auditado de 2005 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2006, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz de 2006.

La cantidad de cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar a cada solicitante será el equivalente al consumo total anual auditado de granos forrajeros de 2005 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2006, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2006, menos la cantidad recibida de cuota mínima en 2006, menos el 25% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota.

C. Para las personas físicas o morales de las industrias y del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero del presente instrumento, que no acrediten lo dispuesto en el ANEXO I de este instrumento, se les asignará una vez el promedio mensual del consumo total anual auditado de granos de 2005 si no ha sido

beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2006, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2006.

ARTICULO QUINTO.- Las personas físicas o morales de las industrias o del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que tengan antecedentes de consumo de maíz amarillo importado bajo cupo en el 2005, que sus plantas industriales no estén ubicadas en los Estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán y que no hayan acreditado lo dispuesto en el ANEXO I de este instrumento, podrán ingresar una nueva solicitud, una vez que lo hayan acreditado, aplicándose los criterios de asignación que se indican a continuación:

A. Para las personas físicas o morales que pertenezcan a las industrias señaladas en el artículo tercero de este instrumento. La cantidad de cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar a cada solicitante, será equivalente al consumo total anual auditado de 2005 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2006, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de 2006 de maíz amarillo total, menos los volúmenes de cuotas mínima y adicional asignadas por la Dirección General de Comercio Exterior en 2006, menos el 25% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota de 2005 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2006, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz de 2006.

B. Para las personas físicas o morales que pertenezcan al sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento. La cantidad de cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar a cada solicitante, será el equivalente al consumo total anual auditado de granos forrajeros de 2005 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2006, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2006, menos los volúmenes de cuotas mínima y adicional asignadas por la Dirección General de Comercio Exterior en 2006, menos el 25% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota en 2005 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2006, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2006.

C. Para las personas físicas o morales que pertenezcan a las industrias o al sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que no acrediten lo establecido en el ANEXO I de este instrumento, no se asignará en esta solicitud ningún monto adicional.

ARTICULO SEXTO.- Para las personas físicas o morales de las industrias o del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que hayan acreditado ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, (ASERCA/SAGARPA) lo dispuesto en el ANEXO I de este instrumento, y que comprueben mediante reporte de auditor externo, el incremento en su capacidad instalada o utilizada de 2006, respecto a la de 2005, se les otorgará cuota adicional de importación de maíz amarillo de la siguiente forma.

En caso de que el solicitante se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior y cumpla con lo establecido en la hoja de requisitos correspondiente, podrá ingresar una nueva solicitud, asignándosele, cuota adicional de maíz amarillo equivalente a la diferencia que resulte de los consumos mensuales del periodo enero-junio de 2006 de maíz amarillo y/o granos forrajeros, menos los consumos mensuales del periodo enero-junio de 2005 de maíz amarillo y/o granos forrajeros, según el sector que lo solicite.

ARTICULO SÉPTIMO.- Para las personas físicas o morales de las industrias o del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que cuenten con plantas establecidas en los estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, la cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar será equivalente a cinco veces el promedio mensual de consumo auditado de granos de 2005 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2006, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2006, sin mediar previa acreditación de ASERCA/SAGARPA una vez publicado el presente Acuerdo.

En el caso de las plantas establecidas en otros estados que comprueben ante ASERCA/SAGARPA la imposibilidad de realizar compromisos bajo los esquemas de agricultura por contrato, también se les asignarán cinco veces el promedio mensual de consumo auditado de granos de 2005 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2006, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2006, sin mediar previa acreditación de ASERCA/SAGARPA una vez publicado el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Para las personas físicas o morales de las industrias o del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que no tengan antecedentes de consumo de maíz amarillo bajo cupo en el 2005, y que no estén ubicadas en los Estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, la asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo será la que se indica a continuación:

Para las personas físicas o morales de las industrias o del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, se les asignará cuota adicional equivalente a una vez el consumo mensual promedio auditado de granos de 2005 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2006, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2006.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, en el caso, que existan incumplimientos en agricultura por contrato por parte del vendedor o siniestros

que sean dictaminados por SAGARPA, previa consulta en el Comité Nacional Sistema Producto Maíz, la Secretaría de Economía por medio de la Dirección General de Comercio Exterior, otorgará cupos adicionales equivalentes al volumen del incumplimiento previa presentación de la solicitud de asignación.

Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General de Comercio Exterior, solicitará a la Dirección General de Desarrollo de Mercados dictamine el incumplimiento o no, presentado por el solicitante del cupo de importación. ASERCA/SAGARPA atenderá dicha solicitud, una vez que dé por concluido el proceso de comercialización de las cosechas del ciclo agrícola otoño-invierno 2005/2006 señaladas en el ANEXO I del presente instrumento, y previa consulta al Comité Nacional Sistema Producto Maíz, una vez realizado lo anterior, la Dirección General de Desarrollo de Mercados notificará a la Dirección General de Comercio Exterior el resultado de dicha consulta, y en su caso, el monto del incumplimiento o del siniestro.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo a que se refiere el presente instrumento, se determinará conforme al cumplimiento de lo establecido en el ANEXO I del presente instrumento y a lo siguiente:

La Dirección General de Comercio Exterior, enviará a la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA los consumos totales anuales auditados, desglosados por tipo de grano, origen del grano y en el caso de maíz amarillo la modalidad de importación bajo cupo, de las empresas que presentaron reportes de auditor externo para la asignación del cupo mínimo de 2006, así como también, el consumo total anual auditado de maíz y/o granos forrajeros de aquellas que solicitan por primera vez asignación de cupo de importación de maíz en el 2006.

La Dirección General de Comercio Exterior solicitará a la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA, informe el acreditamiento o no, de lo establecido en el ANEXO I del presente instrumento, la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de que haya recibido dicha solicitud, para notificar a la Dirección General de Comercio Exterior.

Una vez recibida la notificación por parte de la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA, la Dirección General de Comercio Exterior aplicará el criterio por planta, correspondiente a dicha solicitud.

Para la aplicación de los criterios que se mencionan en este Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Básicas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La asignación de la cuota adicional a que se refiere el presente instrumento se hará a través de la Dirección General de Comercio Exterior, quien determinará el monto a asignar conforme al criterio aplicable a cada caso. El trámite de asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo no será mayor a diez días hábiles.

En todos los casos se señalará la cuota adicional y el plazo para ejercer la asignación, así como las condiciones a que deberán someterse los beneficiarios.

El periodo de recepción de solicitudes iniciará el siguiente día hábil de la entrada en vigor del presente instrumento, y finalizará el 15 de noviembre de 2006. La vigencia máxima de los certificados de cupo será al 31 de diciembre de 2006. La mercancía no podrá ser comercializada en el mismo estado físico en que se importa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las solicitudes de asignación de la cuota a que se refiere el presente instrumento, deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de esta Secretaría, que se encuentre más cercana a la ubicación de la planta del interesado. La hoja de requisitos específicos se anexa al presente instrumento.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Una vez asignado el monto para importar dentro de la cuota adicional, esta Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo, previa solicitud del interesado en el formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)". El certificado de cupo es nominativo e intransferible.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los formatos citados en el presente instrumento, estarán a disposición en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las direcciones electrónicas siguientes:

a) Para el caso del formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo":

<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A>

b) Para el caso del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)":

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor simultáneamente con la entrada en vigor del Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones adicionales de maíz amarillo durante 2006, para las mercancías originarias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2006.

México, D.F., a XX de XXXXXXX de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda** - Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda** - Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, (SAGARPA)

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA (ASERCA)

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS

ANEXO I

ANEXO I POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACION DE COMPROMISOS DE AGRICULTURA POR CONTRATO O REALIZACION DE CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE GRANOS NACIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, FRACCIÓN I, INCISOS a), b), c), d), e), f), g) e i), POR PARTE DE APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA/SAGARPA), A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS, QUIÉN ACREDITARA LOS COMPROMISOS DE AGRICULTURA POR CONTRATO O CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE GRANOS NACIONALES, DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES ESTABLECIDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LAS INDUSTRIAS Y DEL SECTOR PECUARIO (INCLUYENDO LA FABRICACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS) DE LA SIGUIENTE FORMA:

Agricultura por contrato:

La agricultura por contrato que se realice de maíz amarillo, sorgo y trigo forrajero de los ciclos agrícolas otoño-invierno/2005-2006 y primavera-verano/2006-2006, será considerada para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; ésta deberá estar apegada a las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de junio de 2003 y su modificación del 9 de abril de 2004; así como a los "Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos a la Agricultura por Contrato de Maíz Amarillo y Sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2004", publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de junio de 2004 y su modificación del 6 de abril de 2005, así como sus posteriores modificaciones.

Las Direcciones Regionales de ASERCA/SAGARPA, informarán oficialmente, mediante reportes detallados a la Dirección General de Desarrollo de Mercados, el cumplimiento de los convenios de agricultura por contrato que hayan realizado las personas físicas o morales con los productores en cada uno de los estados que son atendidos por estas oficinas, y que cuenten con registro de los mismos.

Contratos de compra-venta de granos:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, así como al presente Acuerdo, las compras de cosechas nacionales que se considerarán serán las siguientes:

- De las cosechas de maíz amarillo, sorgo, maíz blanco, avena, cebada del ciclo agrícola primavera-verano/2005 para consumo en 2006;
- De las cosechas de maíz amarillo, sorgo, maíz blanco, avena, cebada del ciclo agrícola otoño-invierno 2005/2006 para consumo en 2006;
- De las cosechas de maíz amarillo, sorgo, maíz blanco, avena, cebada del ciclo agrícola primavera-verano/2006 para consumo en 2006;

Las Direcciones Regionales de ASERCA/SAGARPA harán llegar a la Dirección General de Desarrollo de Mercados de manera oficial, o en su caso, el usuario podrá presentar ante las oficinas centrales, reportes detallados de la compra-venta de granos que hayan realizado las personas físicas o morales con los productores, (mediante oficios y anexando copias de cada uno de los Dictámenes de Auditor Externo⁽¹⁾ registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que relacione y certifique sus compras) en cada uno de los estados que son atendidos por estas oficinas, y que cuenten con registro y validación de las mismas.

(1). El auditor externo deberá indicar su número de registro vigente y firmar cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen.

Con base en la información anterior y la que remita la Secretaría de Economía, sobre los consumos auditados de maíz amarillo importado bajo cupo en 2005 por empresa, a través de la Dirección General de Comercio Exterior, la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA calculará el 25% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cupo en 2005, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz de 2006, emitiendo una o varias de las siguientes opiniones por solicitante:

- a). La empresa (nombre de la empresa) **ha acreditado** lo referente al inciso c), fracción I del artículo sexto transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal 2006, para ser beneficiaria de asignación de la cuota adicional de maíz amarillo de importación TLCAN para el año de 2006 (opinión para empresas de la industria consumidora de maíz amarillo).
- b). La empresa (nombre de la empresa) **ha acreditado** lo referente al inciso d), fracción I del artículo sexto transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal 2006, para ser beneficiaria de asignación de la cuota adicional de maíz amarillo de importación TLCAN para el año 2006 (opinión para empresas del sector pecuario y/o de alimentos balanceados).
- c). La empresa (nombre de la empresa) incurre en el inciso e), fracción I del artículo sexto transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal 2006, por lo que **no ha acreditado** ser beneficiaria de asignación de la cuota adicional de maíz amarillo de importación TLCAN para el año de 2006.
- d). La empresa (nombre de la empresa) **se encuentra ubicada fuera** de la zona de influencia logística de cosechas nacionales, de acuerdo al inciso g), fracción I, del artículo sexto transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal 2006.
- e). La empresa (nombre de la empresa) **acredita / no acredita** lo establecido en el inciso h), fracción I, del artículo sexto transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal 2006.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

2006

**REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE LA CUOTA ADICIONAL PARA LA
IMPORTACION DE MAIZ**

AMARILLO, EXCEPTO PARA SIEMBRA

1005.90.03

ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

ASIGNACION DIRECTA

1/1

Beneficiarios:	<input type="checkbox"/> Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan el maíz amarillo en sus procesos productivos y que pertenezcan a los siguientes sectores productivos: almidonero: cerealero: pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) y de la industria de frituras y botanas.
Solicitud:	<input type="checkbox"/> Formato SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo".
Documento	
Periodicidad	
Personas físicas o morales que hayan obtenido asignación de cupo mínimo de importación de maíz amarillo en 2006:	

<input type="checkbox"/> Escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual indique el programa de compras nacionales de granos forrajeros (por tipo de grano) para el periodo que se solicita el cupo e indicar si está actualmente en funciones.	Cada vez que solicite
<input type="checkbox"/> En el caso de personas que cuenten con varias plantas, escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual se indique el volumen que solicitan por cada una de ellas.	Cada vez que solicite
<p>Todas las personas físicas y morales, que soliciten asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:</p> <input type="checkbox"/> En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. Este requisito podrá o no ser presentado por el solicitante del cupo.	Cada vez que solicite

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

2006

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE LA CUOTA ADICIONAL PARA LA IMPORTACION DE
MAIZ AMARILLO, EXCEPTO PARA SIEMBRA

1005.90.03

ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE
ASIGNACION DIRECTA

1/1

Beneficiarios:	<input type="checkbox"/> Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan el maíz amarillo en sus procesos productivos y que pertenezcan a los siguientes sectores productivos: almidonero; cerealero; pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) y de la industria de frituras y botanas.				
Solicitud:	<input type="checkbox"/> Formato SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo".				
<table border="1" style="width:100%"> <thead> <tr> <th data-bbox="181 1661 1008 1696">Documento</th> <th data-bbox="1008 1661 1260 1696">Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="181 1696 1008 1766">Personas físicas o morales que no hayan obtenido asignación de cupo mínimo de importación de maíz amarillo en 2006:</td> <td data-bbox="1008 1696 1260 1766"></td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Periodicidad	Personas físicas o morales que no hayan obtenido asignación de cupo mínimo de importación de maíz amarillo en 2006:	
Documento	Periodicidad				
Personas físicas o morales que no hayan obtenido asignación de cupo mínimo de importación de maíz amarillo en 2006:					

<p>Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, que certifique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La ubicación de las plantas, corrales, granjas, entre otros, según sea el caso;⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Que se encuentra en operación;⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Descripción de la maquinaria y equipo para procesar el maíz amarillo y/o granos forrajeros, en su caso;⁽²⁾ <input type="checkbox"/> La capacidad de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, así como la capacidad actual utilizada;⁽²⁾ ❖ <input type="checkbox"/> Los productos que se obtienen del procesamiento del maíz amarillo y/o granos forrajeros, y sus marcas de comercialización;⁽³⁾ <input type="checkbox"/> El consumo mensual por tipo de grano (maíz amarillo, maíz blanco, sorgo, trigo, cebada, avena, entre otros) y por origen (nacional o importado) y por planta de 2005 (enero-diciembre) o desde el inicio de operación, cuando éste sea menor a doce meses, según corresponda;❖ <input type="checkbox"/> Producción mensual de los productos que elabora del mismo periodo que se reporta en el consumo;❖ <input type="checkbox"/> El inventario inicial y final de granos del mismo periodo que se reporta en el consumo, desglosando el origen del grano. ❖ 	<p>Unica vez</p>
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual indique el programa de compras nacionales de granos forrajeros (por tipo de grano) para el periodo que se solicita el cupo e indicar si está actualmente en funciones. 	<p>Cada vez que solicite</p>
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En el caso de personas que cuenten con varias plantas, escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual se indique el volumen que solicitan por cada una de ellas. 	<p>Cada vez que solicite</p>
<p>Todas las personas físicas y morales, que soliciten asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. Este requisito podrá o no ser presentado por el solicitante del cupo. 	<p>Cada vez que solicite</p>

(1) El auditor externo deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

(2) Esta información deberá actualizarse, cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.

(3) Especificar el uso y destino (autoconsumo o comercialización).

• Los valores serán expresados en toneladas métricas.

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE
 ASIGNACION DIRECTA

1/1

Beneficiarios:	☐	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan el maíz amarillo en sus procesos productivos y que pertenezcan a los sectores productivos: almidonero, cerealero y de frituras y botanas.
Solicitud:	☐	Formato SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo".
Documento		Periodicidad
<p>Personas físicas o morales que hayan incrementado su capacidad instalada o utilizada deberán presentar:</p> <p>Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, que certifique lo siguiente:</p> <p>☐ El incremento en la capacidad instalada y/o utilizada de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, de 2006 respecto a 2005; ❖</p> <p>☐ El incremento en el consumo de maíz del periodo enero-junio de 2006 respecto a enero-junio de 2005; ❖</p>		Unica vez
<p>Todas las personas físicas y morales, que soliciten asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:</p> <p>En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición: que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. Este requisito podrá o no ser presentado por el solicitante del cupo.</p>		Cada vez que solicite

(1) El auditor externo deberá indicar su número de registro vigente y firmar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

- Los valores serán expresados en toneladas métricas.

NOTA: La Secretaría de Economía, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá verificar en cualquier momento, la veracidad de la información presentada, así como de realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación de la materia.

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE SIEMBRAS Y COSECHAS DE SORGO Y MAIZ ESTIMACION DE DISPONIBILIDAD DE SIEMBRA Y COSECHA

(OTOÑO-INVERNO 2004/2005 Y PRIMAVERA-VERANO 2005/2006)

SORGO

CICLO	2004			2005			2006												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	
OTOÑO-INVERNO					5%														
RIMAVERA-VERANO												5%	10%	40%	30%	10%			5%
TOTAL NACIONAL																			

1./ Los porcentajes de la estacionalidad de las siembras y cosechas están redondeados.

2./ En el Otoño-Invierno se consideran: Tamaulipas, Nayarit y Veracruz, las que aportan el 83% de la producción; en Primavera-Verano se considera a Guanajuato, Michoacán, Tamaulipas, Jalisco, Sinaloa, Morelos y Chihuahua, los cuales contribuyen con alrededor del 80.1% de la producción de esa temporada.

3./ La estacionalidad de la producción agrícola esta sujeta a diversos factores agroclimáticos, económicos y sociales que impactan en los niveles de las siembras y cosechas de cada cultivo.

MAIZ

CICLO	2004			2005			2006												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	
OTOÑO-INVERNO					5%														
RIMAVERA-VERANO												5%	10%	25%	20%	15%	10%		5%
TOTAL NACIONAL																			

1./ Para la estimación de los porcentajes de distribución de las siembras y cosechas se tomó como referencia los datos de la Dirección General de Agricultura, la opinión técnica de las Delegaciones de la SAGARPA y de algunas Organizaciones de productores. Los porcentajes de la estacionalidad de las siembras y cosechas están redondeados.

2./ En el Otoño-Invierno se consideran: Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, las que aportan el 77.5% de la producción nacional de ese ciclo; en el Primavera-Verano se considera a Jalisco, Chiapas, México, Michoacán, Guerrero, Guanajuato, Veracruz, Puebla y Oaxaca, los cuales contribuyen con alrededor del 76% de la producción de esa temporada.

3./ La estacionalidad de la producción agrícola esta sujeta a diversos factores agroclimáticos, económicos y sociales que impactan en los niveles de las siembras y cosechas de cada cultivo.

FUENTE: SAGARPA

CALENDARIO DE DISPONIBILIDAD MENSUAL DE SORGO Y MAÍZ DE PRODUCCION NACIONAL POR CICLO AGRICOLA

		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JULIO	AGO	SEP				OCT	NOV	DIC	ENE
O T O Ñ O	SORGO	TAMAULIPAS NAYARIT VERACRUZ SINALOA NUEVO LEON	DESABASTO	DESABASTO	COSECHADO COMERCIAL (DISPONIBLE SECTOR PECUARIO)					P R I M A V E R A			GUANAJUATO MICHUOACAN JALISCO QUERETARO TAMAULIPAS SINALOA	COSECHADO COMERCIAL (DISPONIBLE SECTOR PECUARIO)		
	MAÍZ	SINALOA TAMAULIPAS SONORA VERACRUZ OAXACA CHIAPAS	DESABASTO	DESABASTO	COSECHA COMERCIAL (DISPONIBLE SECTOR PECUARIO)						V E R A N O			JALISCO MEXICO CHIAPAS MICHUOACAN PUEBLA GUERRERO GUANAJUATO	COSECHA COMERCIAL (DISPONIBLE SECTOR PECUARIO)	
I N V I E R N O	SORGO							DESABASTO		P R I M A V E R A						
	MAÍZ	OTROS GRANOS FORRAJEROS (TRIGO, CEBADA, AVENA)						DESABASTO		V E R A N O			OTROS GRANOS FORRAJEROS (TRIGO, CEBADA, AVENA).			

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE SIEMBRAS Y COSECHAS DE MAIZ ^{1/}
ESTIMACION DE DISPONIBILIDAD DE SIEMBRA Y COSECHA
 (OTOÑO-INVIERNO 2004/2005 Y PRIMAVERA-VERANO 2005/2006)

PRINCIPALES ESTADOS PRODUCTORES ^{2/}	CICLO	2004					2005					2006								
		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	
SINALOA	OTOÑO-INVIERNO	■																		
	Participación: 62.1% Lugar: 1*							18%	38%	30%	18%	8%								
SONORA	PRIMAVERA-VERANO							■												
	Participación: 3.6% Lugar: 11*											18%	35%	30%	28%	5%				
TAMAULIPAS	OTOÑO-INVIERNO	■																		
	Participación: 7.9% Lugar: 2*				8%	18%	78%	8%												
JALISCO	PRIMAVERA-VERANO							■												
	Participación: 0.4% Lugar: 26*											10%	38%	40%	10%	5%				
CHIAPAS	OTOÑO-INVIERNO	■																		
	Participación: 7.5% Lugar: 3*							5%	16%	78%	5%									
MEXICO	PRIMAVERA-VERANO							■												
	Participación: 6.6% Lugar: 21*													5%	35%	40%	18%	5%		
GUERRERO	OTOÑO-INVIERNO	■																		
	Participación: 0.8% Lugar: 13*							10%	20%	46%	28%	8%								
MICHOCÁN	PRIMAVERA-VERANO							■												
	Participación: 18.2% Lugar: 1*												8%	10%	40%	40%	8%			
GUANAJUATO	OTOÑO-INVIERNO	■																		
	Participación: 3.7% Lugar: 6*					10%	35%	25%	20%	16%										
VERACRUZ	PRIMAVERA-VERANO							■												
	Participación: 10.8% Lugar: 2*												8%	28%	40%	28%	5%			
OAXACA	OTOÑO-INVIERNO	■																		
	Participación: 0.1% Lugar: 22*					18%	35%	35%	18%	8%										
PUEBLA	PRIMAVERA-VERANO							■												
	Participación: 10.5% Lugar: 3*											8%	16%	40%	35%	5%				
TOTAL NACIONAL	OTOÑO-INVIERNO	■																		
	Participación: 1.6% Lugar: 7*							8%	25%	38%	38%	8%								
TOTAL NACIONAL	PRIMAVERA-VERANO							■												
	Participación: 7.1% Lugar: 5*												14%	50%	25%	10%	5%			
TOTAL NACIONAL	OTOÑO-INVIERNO	■																		
	Participación: 0.8% Lugar: 12*							30%	35%	30%	8%									
TOTAL NACIONAL	PRIMAVERA-VERANO							■												
	Participación: 7.4% Lugar: 4*											8%	18%	40%	30%	10%	8%			
TOTAL NACIONAL	OTOÑO-INVIERNO	■																		
	Participación: 0.1% Lugar: 20*					8%	18%	35%	35%	18%	8%									
TOTAL NACIONAL	PRIMAVERA-VERANO							■												
	Participación: 6.5% Lugar: 6*												10%	38%	40%	10%	5%			
TOTAL NACIONAL	OTOÑO-INVIERNO	■																		
	Participación: 5.6% Lugar: 4*					8%	10%	25%	35%	18%	18%									
TOTAL NACIONAL	PRIMAVERA-VERANO							■												
	Participación: 5.0% Lugar: 8*											8%	18%	30%	30%	18%	8%			
TOTAL NACIONAL	OTOÑO-INVIERNO	■																		
	Participación: 4.0% Lugar: 5*				8%	18%	45%	20%	10%	18%										
TOTAL NACIONAL	PRIMAVERA-VERANO							■												
	Participación: 4.0% Lugar: 9*											8%	10%	38%	38%	10%	8%			
TOTAL NACIONAL	OTOÑO-INVIERNO	■																		
	Participación: 1.0% Lugar: 10*					8%	18%	20%	38%	28%	18%									
TOTAL NACIONAL	PRIMAVERA-VERANO							■												
	Participación: 5.0% Lugar: 7*											8%	28%	46%	25%	8%				
TOTAL NACIONAL	OTOÑO-INVIERNO	■																		
	Participación: 8% Lugar: 1*				8%	10%	18%	25%	30%	18%	8%									
TOTAL NACIONAL	PRIMAVERA-VERANO							■												
	Participación: 8% Lugar: 1*											8%	10%	18%	28%	25%	18%	10%	8%	

COSECHA

1./ Para la estimación de los porcentajes de distribución de las siembras y cosechas se tomó como referencia los datos de la Dirección General de Agricultura, la opinión técnica de las Delegaciones de la SAGARPA y de algunas Organizaciones de productores. Los porcentajes de la estacionalidad de las siembras y cosechas están redondeados.
 2./ En el Otoño-Invierno se consideran: Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, las que aportan el 77.5% de la producción nacional de ese ciclo; en el Primavera-Verano se considera a Jalisco, Chiapas, México, Michoacán, Guerrero, Guanajuato, Veracruz, Puebla y Oaxaca, los cuales contribuyen con alrededor del 75% de la producción de esa temporada.
 3./ La estacionalidad de la producción agrícola esta sujeta a diversos factores agroclimáticos, económicos y sociales que impactan en los niveles de las siembras y cosechas de cada cultivo.

**ORIGEN DE LOS
REQUERIMIENTOS DE GRANOS FORRAJEROS * POR EL
SECTOR PECUARIO DE MEXICO, 1996-2005***

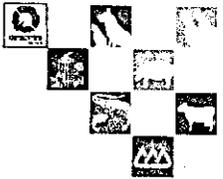
TONELADAS

	1996	%	1997	%	1998	%	1999	%	2000	%	2001	%	2002	%	2003	%	2004 (*)	%	2005 (*)	%
REQUERIMIENTOS	12'991,265	100	13'544,259	100	14'371,913	100	14'700,000	100	15'500,000	100	16'308,000	100	17'437,000	100	17'465,000	100	17'925,000	100	18'552,000	100
ORIGEN																				
IMPORTACIÓN:																				
MAIZ:	1'326,076		514,797		2'279,300		2'338,030		2'153,120		3'012,000		2'500,000		2'897,000		3'900,000		3'970,000	
SORGO:	1'983,000		2'188,520		3'109,910		4'566,260		5'200,000		5'400,000		4'800,000		3'381,350		3'519,000		3'020,000	
MAIZ QUEBRADO	82,270		63,460		89,560		151,000		200,100		800,000		2'000,000		2'684,100		2'310,000		2'757,000	
	3'391,346	25	2'766,777	20	5'478,770	37	7'055,290	47	7'553,220	49	9'212,000	53	9'300,000	53	8'962,450	51	9'729,000	54	9'707,000	52
PRODUCCION NACIONAL:																				
SORGO:	2'872,704		6'268,000		6'382,000		6'304,000		5'800,000		5'680,000		5'193,000		6'086,000		5'491,000		4'509,000	
MAIZ, TRIGO, CEBADA	6'809,485		4'572,942		2'500,703		1'491,710		2'346,800		1,416,000		2'944,000		2'416,550		2'705,000		4'336,000	
OTROS GRANOS FORRAJEROS:	9'682,189	75	10'840,942	80	8'982,703	63	7'795,710	53	8'146,800	51	7'704,000	47	8'137,000	47	8'502,550	49	8'196,000	46	8'845,000	48

FUENTE: Elaborado por ANFACA basándose en datos SECO/SAGARPA-SIAP.

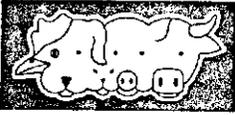
(*) Estimación

CONAFAB



CONSEJO COORDINADOR DE LA INDUSTRIA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES, A.C.

LIC. ROCIO RUIZ CHAVEZ
SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE ECONOMIA
PRESENTE



amepa
Asociación Mexicana de Productores de Alimentos, A.C.

Derivado de los compromisos asumidos en las reuniones con el Lic. Sergio García del Alba Zepeda, Secretario de Economía en fecha 24 de noviembre de 2005 y con el Lic. Francisco Mayorga Castañeda, Secretario de SAGARPA el 24 de enero del presente, para lograr un proceso rápido y eficiente en la asignación de cupos mejorando al ocurrido en años anteriores, adjuntamos el proyecto de Acuerdo que regulará los cupos adicionales de importación de maíz para 2006, mismo que proponemos con el firme objetivo que dentro del proceso de asignación se supriman tiempos y procedimientos, eliminar tanta carga burocrática a las instancias gubernamentales que intervienen para lograr hacerlo mas expedito.

ANFACA

Parte de la base del Acuerdo que reguló las cuotas adicionales del 2005, publicado el 24 de junio de 2005, y de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, Artículo 6°. Transitorio que se refiere a las regulaciones en materia de importación, producción y comercialización de maíz, publicado el 14 de diciembre del 2005. Las adecuaciones que se proponen y su justificación las encontramos en los puntos siguientes:

ARTICULO 4 B.	Modificaciones conforme a la ley de ingresos para 2006.
ARTICULO SEXTO.	Asignación en automático a las empresas ubicadas fuera de cosechas sin mediar previa acreditación de ASERCA.
ARTICULO OCTAVO.	Se pretende eliminar con esto tanta carga burocrática, en vez de enviar oficio por solicitante, que se envíe la relación del cierre diario de solicitantes (relaciones que contengan paquetes de varios solicitantes).
ANEXO I	Considerando que el sector pecuario es el que más consume y demanda granos en el país. No distinguir cosechas y regiones, se consideren los ciclos agrícolas que se proponen que son los que intervienen para la aplicación del 6°. Transitorio y en el consumo de granos de 2006, eliminar inciso d



En virtud de lo expuesto, los organismos que integran este Consejo, solicitamos a usted audiencia para tratar lo relacionado a este tema; así como, conocer el cronograma para la publicación del Decreto de arancel a la sobre cuota y la operación del sobre cupo una vez publicado ya el Acuerdo al que hacemos referencia en el presente, conscientes de que este diálogo ayudará a mejorar la competitividad de nuestra Industria en beneficio de la población que podrá acceder a alimentos como carne, huevo y leche a precios adecuados.

Quedamos pendiente de la fecha en que se programe la reunión.

Me despido, atentamente,
ING. JUAN ANTONIO PEDROZA
PRESIDENTE

- C.c.p. Lic. Pedro Adalberto González Hernández. DGIB. Presente.
- C.c.p. Lic. Lourdes Acuña Martínez. DGCE. Presente.
- C.c.p. Ing. Manuel Martínez de Leo. Coordinador General de Comercialización ASERCA SAGARPA. Presente.
- C.c.p. Lic. Felipe de J. Peña Dueñas. Director General de Desarrollo de Mercados. ASERCA SAGARPA. Presente.
- C.c.p. C. p. Raúl Troyo de la Llave. Presidente de AMEPA. Presente.
- C.c.p. Lic. José Luis Munguía Jiménez. Presidente de CONAFAB. Presente.
- C.c.p. Sr. Jesús Méndez Castellanos. Presidente de ANFACA. Presente.



SAGARPA
ASERCA



RECIBIDO

Watteau No. 70, Col Nonoalco, 03700, México, D.F.
Tels. 55-63-46-00, 55-63-46-82. Fax. 55-63-48-81
conafab@conafab.org

CONAFAB

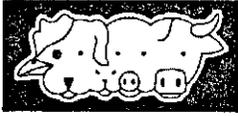


**CONSEJO COORDINADOR DE LA INDUSTRIA DE
FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA
ANIMALES, A.C.**

4 de Mayo del 2006.

**LIC. FRANCISCO MAYORGA CASTAÑEDA
SECRETARIO DE SAGARPA
PRESENTE**

6 MAY -4 17:29



amepa
Asociación Mexicana de
Productores de Alimentos, A.C.

ANFACA



En reunión sostenida con usted el pasado 24 de enero del presente año, solicitamos se consideraran todas las compras directas de cosechas nacionales sin distinción de grano y región, contratos de compra venta directa de grano nacional de los ciclos agrícolas primavera verano 2005/2005, otoño invierno 2005/2006 y primavera verano 2006/2006, compras que son para consumo en el año de 2006, y se apegan a lo que se manifiesta en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006. Al respecto en mencionada reunión nos informaron que no existía inconveniente por parte de SAGARPA de considerar nuestra petición.

Lo anterior se fundamenta en lo siguiente:

- El sector pecuario consumió en 2005 un aproximado de grano de 18 millones de toneladas para producir alrededor de 25 millones de tonelada de alimento pecuario balanceado. Del total de consumo de grano, se adquirieron de cosecha nacional 9 millones de toneladas de maíz blanco, maíz amarillo, sorgo, cebada y trigo forrajero, la totalidad de grano forrajero que el país produce; para el complemento de abasto de grano tuvimos que recurrir a otras 9 millones de toneladas de grano del exterior, principalmente maíz amarillo, maíz quebrado, y sorgo.
- Al final de cada año la oferta nacional siempre presenta déficit para el complemento de abasto interno de grano forrajero al sector pecuario.
- La producción de grano forrajero que se produce en el ciclo otoño invierno no cubre las necesidades de abasto del sector pecuario que influyen en las cosechas donde se da la mayor producción.
- Existen empresas pecuarias en estados que no cuentan con cosecha nacional y su abasto es 100% de importación (Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán, y Tl. Juárez, Chihuahua).
- Existen empresas pecuarias en estados en los que su única fuente de abasto nacional es dentro del ciclo primavera verano de cada año. (Chiapas, Chihuahua, entre otros)
- Es importante contar con los cupos de maíz con oportunidad para complementar nuestro abasto. El mercado actualmente nos indica que tanto el sorgo como el maíz quebrado de importación refleja precios por arriba del maíz amarillo entero, y con problemas serios de calidad.

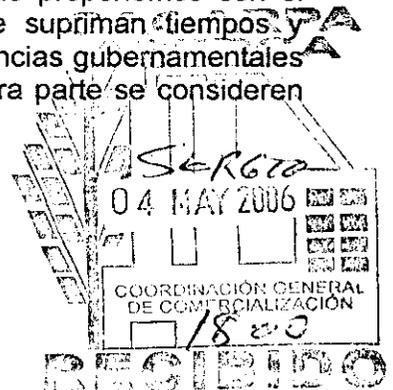
Ante lo expuesto y con el propósito de lograr un proceso rápido y eficiente en la asignación de cupos mejorando al ocurrido en años anteriores, adjuntamos nuestra propuesta de proyecto de Acuerdo que regulará y operará los cupos adicionales de importación de maíz para 2006, mismo que proponemos con el firme objetivo que dentro del proceso de asignación se supriman tiempos y procedimientos, eliminar tanta carga burocrática a las instancias gubernamentales que intervienen para lograr hacerlo mas expedito, y por otra parte se consideren las compras directas que en el mismo se señalan.



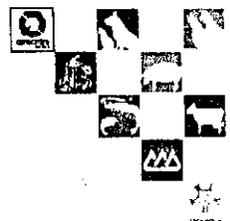
**S.A.G.A.R.P.A.
ASERCA**



Watteau No. 70, Col Nonoalco, 03700, México, D.F.
Tels. 55-63-46-00, 55-63-46-82. Fax. 55-63-48-81
conafab@conafab.org

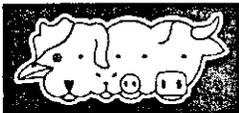


CONAFAB



CONSEJO COORDINADOR DE LA INDUSTRIA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES, A.C.

Parte de la base del Acuerdo que reguló las cuotas adicionales del 2005, publicado el 24 de junio de 2005, y de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, Artículo 6°. Transitorio que se refiere a las regulaciones en materia de importación, producción y comercialización de maíz, publicado el 14 de diciembre del 2005. Las adecuaciones que se proponen y su justificación las encontramos en los puntos siguientes:



amepa
Asociación Mexicana de
Productores de Alimentos, A.C.

ANFACA



ARTICULO 4 B.	Modificaciones conforme a la ley de ingresos para 2006.
ARTICULO SEXTO.	Asignación en automático a las empresas ubicadas fuera de cosechas sin mediar previa acreditación de ASERCA.
ARTICULO OCTAVO.	Se pretende eliminar con esto tanta carga burocrática, en vez de enviar oficio por solicitante, que se envíe la relación del cierre diario de solicitantes (relaciones que contengan paquetes de varios solicitantes)
ANEXO I	Considerando que el sector pecuario es el que más consume y demanda granos en el país. No distinguir cosechas y regiones, se consideren los ciclos agrícolas que se proponen que son los que intervienen para la aplicación del 6°. Transitorio y en el consumo de granos de 2006.
	eliminar inciso d

Quedamos pendientes para tener oportunidad de que se tome en cuenta nuestra propuesta dentro del seno del Comité de Cupos.

Me despido, atentamente,

J. A. Pedroza
ING. JUAN ANTONIO PEDROZA
PRESIDENTE

C.c.p. Lic. Pedro Adalberto González Hernández. DGIB. Presente.
C.c.p. Lic. Ana Graciela Aguilar Antuñano. Directora en Jefe. ASERCA SAGARPA
C.c.p. Ing. Manuel Martínez de Leo. Coordinador General de Comercialización ASERCA SAGARPA. Presente.
C.c.p. Lic. Felipe de J. Peña Dueñas. Director General de Desarrollo de Mercados. ASERCA SAGARPA. Presente.
C.c.p. C. p. Raúl Troyo de la Llave. Presidente de AMEPA. Presente.
C.c.p. Lic. José Luis Munguía Jiménez. Presidente de CONAFAB. Presente.
C.c.p. Sr. Jesús Méndez Castellanos. Presidente de ANFACA. Presente.